

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2017/1	Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	9 de enero de 2017
Duración	Desde las 9:15 hasta las 9:25 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	MARÍA ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ
Secretario	MIGUEL BERBEL GARCÍA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
45294463B	ALINA DE LOS DOLORES CARAVACA CHAVES	SÍ
25069057T	ANTONIO MIGUEL MORENO LAGUNA	SÍ
25091913V	ANTONIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	SÍ
44598395S	EZEQUIEL CARNERO PÉREZ	NO
00404337C	GASPAR BOKESA BORICO	SÍ
44583074N	MARÍA ENCARNACIÓN ANAYA JIMÉNEZ	SÍ
24158522N	MIGUEL BERBEL GARCÍA	SÍ
44586219Y	PEDRO FERNÁNDEZ IBAR	SÍ
33352623R	SONIA JIMÉNEZ BAEZA	SÍ
25697621C	YOLANDA FLORIDO MALDONADO	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del

Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Acta anterior (12-Diciembre-2016)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Plazado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de **12 de diciembre de 2016** y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2.- Recurso de reposición contra acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/2016 que desestima la renovación de uso provisional aparcamiento privado autocaravanas en C/ Platón, esquina Cortijo Las Casillas, Los Rubios, de este municipio (expte: 1970/2015)

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2016, se ha emitido el siguiente dictamen:

"4.- Recurso de reposición interpuesto contra acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 19-9-2016 que desestima la renovación de uso provisional aparcamiento privado autocaravanas en C/ Platón, esquina Cortijo Las Casillas, Los Rubios, de este municipio (G: 1970/2015), se dio cuenta del citado recurso, así como del informe emitido por el Técnico de Administración General que dice como sigue:

INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Recurso de reposición interpuesto por la mercantil Camper Arenas M&H, S.L., contra acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 19-9-2016 que desestima la renovación de uso provisional aparcamiento privado autocaravanas en C/ Platón, esquina Cortijo Las Casillas, Los Rubios, de este municipio (G: 1970/2015).

INFORME


El referido recurso se formaliza en escrito de fecha 27-10-2016, Reg Ent municipal n.º 28014 de 28-10-2016, por parte de D [REDACTED] e/r de la mercantil recurrente, y, en lo que interesa al asunto que nos ocupa, y aunque pretende, a la fecha, enmendar alguno de los

incumplimientos, expresando ignorancia de que debía cumplimentarlos, viene a reconocer buena parte de estos incumplimientos y de la actuación irregular hasta la fecha (por ejemplo carecer de licencia de utilización, de la que incluso a la fecha carece), lo que nos hace mantener la bondad del acuerdo recurrido, por lo que procede desestimar el recurso interpuesto.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián

La Comisión con 7 votos a favor (3 PSOE, 2 ARINCON, 1 IULV-CA, 1 CNA) y 6 abstenciones (4 PP, 1 PA, 1 C'S), dictamina favorable desestimar el recurso interpuesto de acuerdo con el precedente informe jurídico."


 Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.


3.- Exención pago suministro agua potable (Expte: 10063/2016).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

 da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 13/12/2016:

"Visto el escrito presentado por D^a.  con fecha 12/09/2016, número de registro 2016-E-RC-25377, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/José María Doblas nº 22 (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y

mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable, no obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

- Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

- Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] percibe pensión de viudedad de 673,91 €, residiendo sólo, teniendo la vivienda un valor catastral de 50.236,88 €.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)

multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente ACUERDO:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.776.143, a nombre de Juan Conejo Cebrián, correspondiente a vivienda sita en C/José María Doblas nº 22 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 6º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4.- Exención pago suministro agua potable (Expte: 10103/2016).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 13/12/2016:

" Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] con fecha 13/09/2016, número de registro 2016-E-RC-25528, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Galicia nº 10 1º-1 (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha

quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

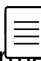
- Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.
- Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Cámara Pládena percibe pensión de jubilación 796,82€, residiendo con esposa que no percibe remuneraciones, teniendo la vivienda un valor catastral de 37.750,12 €.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente ACUERDO:

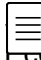
- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 9.082.570, correspondiente a vivienda sita en C/Galicia nº 10 [REDACTED] Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 6º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

 Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

5.- Exención pago suministro agua potable (Expte: 10125/2016)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

 da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 13/12/2016:

" Visto el escrito presentado por Dª. [REDACTED] con fecha 22/09/2016, número de registro 2016-E-RC-26122, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Verdial nº 3 [REDACTED] (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999,

desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.


- Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.
- Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Castaño San Martín percibe prestación de desempleo de 426 €, residiendo con hijo que percibe pensión de manutención de 200 €, teniendo la vivienda un valor catastral de 49.810,40 €.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, que para 2.016 se concreta en 798,77 €, y tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente ACUERDO:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. [REDACTED] desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.789.408, correspondiente a vivienda sita en C/Verdía [REDACTED] (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 1º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 6º bimestre de 2.017 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

 Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

6.- **ASUNTOS URGENTES.**- No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

D) Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones y Coordinación de Áreas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE